# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 350

TEGUCIGALPA: 25 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3,498

### SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 20.00 Se autoriza como buena data la suma de \$ 186.50—Se manda pagar la suma de \$ 25.00 -Be manda pagar la suma de \$5.00-Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se asigna una pensión mensual-Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Felipe Barahona-Se exenciona del servicio militar oromario al miliciano José Angel Reyes—Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Nicolas Reyes—Se manda pagar 🕦 suma de 🕏 4.75—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se manda pagar la suma de \$ 299,99 - Se manda pagar la suma de \$ 7.50 Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se süloriza como bueña 🖹 la suma de 🕏 24.00—Se manda pagar la suma de \$ 43.00—Se manda pagar la suma de № 65.50—Se suprime un resguardo—Se exenciona en absoluto del servicio militar chinatorio al miliciano Homualdo Diaz-Se concede un ascenso.

AVISOS.

#### **GUERRA**

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegecigalpa: 10 de febrero de 1910. El Presidente

ACTIERDA:

Que por la Administración de a Aduana de Rostán se pague al Comandante de Armas respectivo la suma de yeinte pesca, valer que invertirá en el pago del sete de un bote de gasolina que ocupó para el desempeño de una comisión militar: y que el gasto se impute á la partida 69, sección Gastos Diversos, capítule VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

DÁVILA.

Subsecretario de Estado en el Despetho de la Guerra,

Raul Toledo Lópes.

le autoriza como buena data la suma de \$186.50

Tegecigalpa: 10 de febrero de 1910. Presidente

al Administrador de Rentas del depar-

ochenta y seis pesos cincuenta centavos, que pagó en planillas, así:

3 planillas á la recluta que estuvo reuniendo por tres días para llevar á Ocotepeque el Coronel Anastasio Ló pez.....\$ 23.60 8 planillas por igual tiempo à la recluta que viene á esta

capital.... 33.90 Habilitación por seis días de esta última, hasta llegar á

Suma.....\$ 186,50; y

29-Que el gasto se impute á la partida 60, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Prestr puesto General.—Comuniquese.

DAVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Raul Toledo Lopes.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUMENIA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al General don Francisco Argenal, desde el 17 de agosto último, la auma de veinte y cinco pesos mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de Armas del mismo; imputándose las erogaciones à la partida 5º, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des pacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de 0 5.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de tamento de Gracias la suma de ciento faltan del presente año económico, la gada por la Caja Nacional; y

suma de cinco pesos mensuales, valor que invertirá en pagar el alquiler de la casa que ocupa la fuerza extraordinaria de aquella plaza; imputándose las erogaciones á la partida 5%, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. -- Comuniauese.

DAVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Raúl Toledo Lópes,

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

ACTIERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de diez y seis pesos, valor que invertirá en comprar dos linternas, dos libros en blanco y dos sellos que necesita para servicio de la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza de aquella ciudad; y que el gasto se impute á la partida 6º, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DAVILA. El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raul Toledo Lópes,

Se asigna una pensión mensual

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

ACUERDA:

10-Asignar al Teniente don Coronado Alvarez, vecino de esta ciudad, quien ha quedado inválido á consecuencia de la herida que recibió en el brazo derecho, en la acción de armas librada el 15 de julio del año de 1908, entre las foerzas del Gobierno, en que él figuraba, y las de la revolución, en Nacaome, la pensión mensual y vitalicia de veinte y cinco pesos que le corresponde según el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar, reformado El Corpus se pague al Comandante Lo- por el Decreto número 52, emitido por 1º Autorizar como buena data para cal del mismo, á contar del 1º de mar el Congreso Legislativo el 24 de febrero so próximo, por todos los meses que del año recién pasado, la cual le será pa-

20-Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen á la partida 1ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo Lópes.

Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Felipe Barahona

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Exencionar del servicio militar ordinario al miliciano de 2º categoría, Felipe Barahona, vecino de la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, en virtud de haber comprobado que es casado, --Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano José Angel Reyes

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Exencionar del servicio militar ordinario al miliciano de 1º categoría José Angel Reyes, vecino de la aldea de San Nicolás del Ojo de Agua, del municipio de Gracias, en el departamento del mismo nombre, en virtud de haber comprobado que es casado. Comuníquese.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo Lópes.

Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Nicolás Beyes

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Exencionar del servicio militar ordinario al miliciano de 1º categoría Nicolás Reyes, vecino de la aldea de San Nicolás del Ojo de Agua, del municipio de Gracias, en el departamento del mismo nombre, en virtud de haber comprobado que es casado. Comuníquese.

DAVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo Lópes.

# Se manda pagar la suma de \$4.75

Tégucigalpa: 12 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACTERDA:

del departamento de Comayagua se pa- contar del 1º de marzo próximo, la suma pacho de la Guerra,

ma de cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de aqueúltimo; y que el gasto se impute á la partida 65, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

10-Que por la Caja Nacional se pague á los señores Pedro Vidaurreta y Cfa, la suma de trescientos pesos que les fueron asignados, en la ciudad de Santa Bárbara, como contribución de guerra, el апо de 1907; у

29-Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al sefior Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2º, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General, Comuni-QUese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raul Toledo Lópes.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

10-Que por la Caja Nacional se pague á la señora Sara Sanabria la suma de doscientos pesos que por su cuenta entregó en la ciudad de Choluteca don Jesús Nútiez, como contribución de guerra, el año de 1907; y

20-Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha cantidad á la partida 2ª, capítulo único. Crédito Público, del Presupuesto General. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des pacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1919. El Presidente

#### ACCERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague Que por la Administración de Rentas al Comandante de Armas del mismo, á gue al Doctor Francisco Bendaña la su- de siete pesos cincuenta centavos, valor

que invertirá en pagar el alquiler de la casa que ocupará la citada Comandancia; imputándose las erogaciones á la partida lla guarnición durante el mes de enero 5º, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Hortensio Núfies la suma de ocho pesos, con que se habilita por dos días, á peso cada uno, y á seis soldados por igual tiempo, á cincuenta centavos cada uno, para que regresen á la ciudad de Danlí, de donde vinieron á desempefiar una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 6º, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Radi Toledo Lópes.

Se manda pagar la auma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910. El Presidente

## ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de treinta pesos, sueldo que devengará el inteligente don Victoriano Redondo, quien integrará la Junta de Inscripcion Militar Departamental; y que el gasto se impute á la partida 6º, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Rémo de Guerra, del Presupuesto General. -Comuniquese.

DAVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des-i pacho de la Guerra,

Raul Toledo Lópes.

### Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910. Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el actual Ma-, yor de Plaza de la ciudad de Santa Bárbara, el Presidente

#### ACUERDA ·

Nombrar en su lugar al Capitán dos Isaac C. Ramírez, con el sueldo de ley. -Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des-

Raúl Toledo Lópes.

Se amtoriza como buena data la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910. Kl Presidente

#### ACUERDA:

Autorisar como buena data (para el Administrador de Rentas del departamento de Yoro la suma de veinte y cuatro pesos, valor de doce libras de pólvora segra que entregó al Comandante de Armas del mismo, invertidas en salvas de artillería el 1º del corriente mes; y que el gasto se impute á la partida 23, sección Gastos Diversos, capítulo VI Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$43.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al sener don Francisco Turcios la suma de cuarenta y tres pesos, que los señores Pedro Suaso, Vicente Meléndez, Marcelise Turcies, Jesquin Avilés y Onofre Mainte suministraron como contribución de guerra el año de 1907, los cuatro primeros diez pesos cada uno y el último tres pesos; 3

29-Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al selior Ministro de Hacienda para que impate aquella suma á la 'partida 29, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General. -- Comuniquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des pacho de la Guerra,

Roul Toledo Lópes.

Se manda pagar la suma de \$ 65.50

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910. · El Presidente

#### ACUERDA:

1º Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca 🗪 pague al Capitán Juan de Dios Paz la suma de sesenta y cinco pesos cincentavos, cantidad que se le adeu-📤 por su liquidación de la campaña de julio de 1908; y

29-Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al senor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 24, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General. -- Comuníquese.

DÁVILA.

Rabsecretario de Estado en el Des pecho de la Guerra,

Rasil Toledo Lópes.

Se suprime un resguardo

Tegucigalpa 15 de febrero de 1910.

Habiendo cesado los motivos por los cuales se autorizó un resguardo para el Paso de Tarros, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

#### ACTERDA:

Suprimir el expresado resguardo.-Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Des pacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se exenciona en absoluto, del servicio militar obligatorio al miliciano Romualdo Días

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1º categoría, Romualdo Díaz, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en virtud de padecer de lujación antigua del codo del brazo derecho, que le imposibilita para el servicio militar.—Comuníquese.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Ravil Toledo Lopes.

#### Se concede un ascenso

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910. En antención á los servicios prestados por el sargento 1º don Teodoro G. Funes, el Presidente

#### ACHERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente del ejército de la República, mandando que ne le extienda el despacho respectivo.-Comuniquesa.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

Bail Toledo Lapes

# AVISOS

El infrascrito, Sécretario de Estado en el De pacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace mber: que con fecha 1º de enero último presentó á su Despacho el sefior don César Lagos el escrito que dice, al que ha recaldo la resolución siguiente:-"S. P. E.-César Lagos, mayor de edad, de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins, Ingeniero de Minas, vecino de Real del Monte. Hidalgo, México, y James J. McDonald, Ingeniero, vecino de El Salvador, ante Vos, con todo respeto, expone: que en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bár. bara, existe una zona mineral denominada "Ce-rro de Sula," de cuatrocientas hectáreas, la cual fué concedida el 27 de julio de 1905 al General E. A. Lever, practicó la medida el Ingeniero don Eduardo P. Mayes, fué aprobada el 10 de octubre de 1906, mandando á extenderle el título de propiedad y se le extendió el 25 del mismo mes. El señor Lever dejó de pagar el Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de

impuesto de manzanaje durante los tres éltimos años; y teniendo los señores arriba nombrados y yo, propósito de explotar dicha zona. á Vos pid que, previos los informes del Administrador de Rentas de Santa Bárbara y del Tesorero Gene ral de Caminos de que ciertamente no ha sido pagado el impuesto de manzanaje, deciaréis la caducidad de dicha zona, de conformidad con la ley, y la saquéis á remate público, con el objeto de procurar sea adjudicada á mi favor y de los señores Jenkin y McDonald. Artículos 151,-174 y 175, Código de Minería.—Tegucigalpa: primero de enero de mil novecientos diez.—César Lagos."-"Ministerio de Fomento y Agricultura. -Tegucigalpa: catorce de febrero de mil novecientos diez.—De conformidad con el artículo 151 del Código de Minería, declárase caduca la concesión otorgada al General E. A. Lever con fecha 15 de agosto del año de 1906, relativa á una zona minera de 400 hectáreas, sita en el "Cerro de Sula," jurisdicción de Macueliso, departamento de Santa Bárbara, cuya caducidad ha solicitado el señor don César Lagos, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins y James J. McDonald,-Seficiane tag tres de la tarde del día 15 de abril próximo para el remate de dicha zona en pública subastá, salvo excepción legal; siendo de advertir que la menor postura aceptable será la de seiscientos pesos á que asciende el canon que ha dejado de pagarse durante los años de 1908, 1909 y al prosente; y publiquese la solicitud de fe 32, con incersión de este auto, en el periódico oficial 'La Gaceta," por cinco veces, la primera de las cuales deberá hacerse cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para el remate, y las demás, dentro del mismo término.—Notifiquese.—J. E. Alvarado."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910. J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de La tras del departamento de Gracias, has que en las diligencies sobre poscuión efectiva dis herencia promovidas por Miguel Lópes, por si y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teor Francisco López, con fecha de ayer ha recaido la sentencia cuya parte resolutiva dice asi:-"Por tanto: este Juzgado, il nombre de la República, haciendo aplicación de los articulos se número 20, Ley de Organización y Atrib de les Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Ro Teodoro y Francisco López, la pesesión efectiva de la herenoia que á su defunción dejara el senor Exequiel Miranda; debiendo haceme la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad. Notifiquese.—Préspero L. Crus.—Juan Carabantes, Srio."-Lo que se pone en conochiniento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15 - 15JUAN CARABANTES, Brio. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahia. hace saber: que en la posesión efectiva de heren cia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dicen:-"Juzgado de Letras del departamento. Boatán: siete de enero de mil novecientos dies. Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039. 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 29, de la Ley de Tribunales, da la pe sesión efectiva de la herencia de Benjamin

esta ciudad: mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el axtáculo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijades, durante quince dias, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá certificación de las diligencias al intermado, si la pidiere.—Notifiquese.—Fernando P. Cevallon -- Pablo Cruz Palma. Srio. -- Rostán: enero 8 de 1919. 15-2

PABLO CRUZ PALMA, Srio.

'El infraccito, Registrador de la Propiedad del depar tamento de Copán, hace saber: que el ocho de octubre, á las nueve del día, y el veintiséis de noviembre corrien-te, á las ocho de la mañana, don, José Fiallos ha presenísido á esta oficina, para que se inscriban á su favor, las primeras copias de dos escrituras públicas autorizadas ndr et stiller Just de Letras de le Criminal y Notario Público, por ministerio de la ley, de este departamento. Licenciado don Jesús María Redriguez hijo, con fecha cinico de octubre y diez y siete del mes en curso, respec-mente, en las que consta que doña Elena Ibarra, e Lacenciado don Carlos Castillo G. y don Florencio Caballero venden, per la suma de custrocientos diez y seis pesos sesenta y siete centavos, una casa construida en parte de adobe y en parte de bahareque, cubierta de te-ja, siávada en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de pa, auraca est el parrio de Mercedes, de esta ciudad, de dude varia dell'iargo per sels y media de ancho, con su correspondiente eprender, y una cocina de ocho varia de largo por cuatro y media de ancho, unicada en un so-lar de cuatrenta y nueve varias de Norte á Sur por doce de Ostante d Pomente, siendo sus linderos: al Norte, solar de Aurelia France i al Sur, calle de por medio, casa is Randon; al Orignes, calle de por medio, ca sólar de Angela Maradiama; y al Ponienie, quea del Ge-nerial Romusido Pigueroa. Y no habiendo anteceden-tes inscritos en este Registro, se suspende por abora esta inscripción, y manda se publique esta solicitud en el oficial, en cumplimiento del articolo 2.22 del Codigo Civil.—Santa Rosa : 29 de noviembre de 1908. CARLOS CASBIALOTG,

Il infraecrito, Registrador de la Promiedad Rumambhe de esta departamento hace saber: que hoy, á las ocho a. m., don Jesús Cisneros, mayor de édad y de esté ve-cindario, ha presentado, para que se inscriba, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez ra conta de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta ciudad, don Abditistrio Mañoz, divatores tie octubre del año de mil nevetaminacios, an la due considerada de inni Artitio Villa, marse, y vedas de 6 marias, maide al inidestal estion Chaneros, por alento, cinquesta, pesas, un terreno como, de technia ministanas de extensión, amuraliado de cintensión y santo, avo en "Las" Meias, "de esta jurisdicional y santo, avo en "Las" Meias, "de esta jurisdicional de Alental de General don Alfonso Villela y mas home alta fibrite d la quebrada de Paloma; al Orienta, potrera de la misma su-cusidar Villela y un potrera de don Jeuis Cisperos; al sant seminio real due de effic ciudad conduce a Campaca; prationalismen, con una intela birrancesis due tiema ja quebrada de Paloma al lade izonierdo, riquebrada de Paulino; cuyo inmueble pubo al vandedor por herencisti de su difunte padre don Jusé María Villa. Y no hambadio interbientes imidirios, le pode en conocimiente des público para los estectos del artículo la tie del Condigo Civil.—Oracles: 2 de dejembra de 1000. General don Alfonso Villela y mus homa alta frents d la diso Civil.—Gracies: 2 de diciembra de 1800.

DAMELING Present

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este declariamento, hate saber: que don Justiniano Troches, mande de este de de la vecino de Thima, se ha presentado é este Escritor el día de hoy, á las bros-de la turde, solicitando se inactiva é as abvor-una casa sivuada en el indicada manhio de dese saras una manda de la indicada manhio de dese saras secunda en el indicada manhio de dese saras secunda de la indicada manhio de dese saras secunda de la indicada en el indicada el indicada en el indicada en el indicada el indicada el indicada el indicada en el indicada el i tango ne inactua a na mevor uma cuarta de largo pur sie-cado pueblo, de doce varas una cuarta de largo pur sie-te de ancho, con una mediagua y cocina de calorce va-ras y media de largo por cinco y una cuarta de ancho; ras y ments de largo por cinco y una cuarta de ancho; teniendo ambus langueblea mu rempectivos corredores, un cuartito y una pila de recuperagua, y están ubicados en un solar que mide, al Norte, dien y seis y una cuarta varas; al Este, treinta y ana cuarta varas; al Sur, velutinueve varas; y al Ceste, treinta y oche y una cuarta variat; y toda la propiedad limita. por el Norte, con so-lar de los herederos de Bionisio Sánchez y el de Fabriclama Lópes, calle de por medio; per el sur, con la calle públics; pur el lista, con molar de l'olicarpo Heraindes y Clemencia de Rermández; y por si Ocale, con solar de los herederos de don Ildefonso Bueso. El señor Troches adantió la propiedad descrita, por compra que hizo al ral don secundino l'étarte, por la suma de mit pe-l stendo esta la printera immeripzida que ne noticinos. I siendo esta la printera importutida que ne nelici-ta de dicha propiedad, se hace natur al subbiteo para los fisma del artículo 2.321 del Código Civil — Santa Barbara 13 de dicienches de 2000

PEDBO AMAYA B

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del partamenta, bace maker el escrito y auto que diren: Ud., resettusamente, exporgo: que sor dueño de una finca de agricultura, ubicada en la aldea del Despoblado, testadicatión de midomicilio, la cual se compone de quince mansanas, poco más ó menos, de terreno, acotado con cercas naturales y de piñuela, cultivada con cinco mil árboles frutales; bablendo dentro de dicha finca una casa, cubierta con tejas, de maderas rollizas, cercada con estacón de nueve varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor de la misma extensión de la ca-sa, por tres r media de ancho, lindante este inmueble: por el Oriente, con finca de agricultura de los herederos de don Pederico Köhncke; al Poniente, con trabajos de Jenaro Méndez; al Norte, con finca de agricultura de Leocadio Zepeda; y al Pur, con un cerro que llaman "El Gallo." De la finca descrita caregoo de tímbo de domi-nio escrito, en virtud de que la he formado, cultivando personalmente el terreno con las plantaciones de que he hecho referencia y cuyo terreno pertenece, según se ha tisformado, una parte á los vácimos de la aldea Despoblado" y otra al General don Máximo B. Rosales. Como antes he dicho, carezco de título de dominio de di ha propiedad, y como desso inscribir un derecho con exclusión del terreno, me presento ante Ud. pidiendo se sirva pedir declaración, con las formalidades de derecho, á los señores don Isaac Maradiaga, don Natividad Ochoa y don Trinidad Santelí, aisydrás de edad, agricultores, propietarios y vecinos del Corpus, conforme las pregun-tés siguientes: 41º Sobre generales de ley -2º Digán si as cierco y les consta que, la speca de agricultura descrita en la presente solicitud la he poseido quieta, pacifica-mente y sin interrupción, durante hida de diez snos, s la nejadquirido por haberla fermado, cultivandola pérso nalmente y por cuyo motivo caresco de situle de dominio escrits. "La suca tantas veces Ferenda la empece a poeger desde hajer isinte años, apreximadamente: Por te-do lo expuesto, á Ud. pido se sirva admitir la presente solicitud, mandaria "hacer saber por medio de edictos y do lo e xpuesto. el periodico oficial, y no presentandose ninguna oposi ción, mandar recibir la información que ofrezco rendi ndi by son burgemitado ordenar de haga 19 demartarian que solicito.—Choluteca, noviembre 23 de 1909.—A rugg, de don Crescencio Méndez, que no sabe armar.—J. Mainerto ineL"44"Juzgadode Lestas suplente del departamento Choluteca, diciembre trece de mil novecientos nueve Por presentada la anterior selicitud; bárase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en scrittos, que se puncaran por tres veces, de treinta el arcinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita su la capital. To maiore que sor estre acual que se diazá en la tabla de avisos de este despacho, y con su re-sultado se proveera. Notal diese. M. M. Mendieta I.— Patho N. Camento de lo efectos de la ley.—Choluteca: diciembre 16 de 1909.

PREDEO N. CÁRCANO, Srio

Pascual Borjas, Juer de Latras de la sección de Danis y Mistradidadel Megistad de la Hitostediad de la initata, hace saluer: que hoy, a la mas de la tarde, el sedor dos Norberto Rivas Plata, vecido de Potrerillos, ha presentado, para su inscripción en este Registro. la tigi pis de la escritara pública que autorizó el señor. Juez de Pas del expresado pueblo de Potrerillos, en este depar-tamento con fecha edio del presidente del por carries-critura el señor Trinidad Valerio dediara que resipe del señor Rivas Plata, ponel plazo de un año y sin nin-rún mueros, la sima de descientos cuarenta y dos pesos. raíces siguientea; una posesión cultivada de caña de azúcar, plátanos Lycca, sita en "Sabara Redonda," te-rreno ejidal de Potrerillos, que consta de dos manzanas de extensión, cerrada con cerco de mordaza, de ocote tado, il limitado así: por el Oriente, con casa de habitaeidn de don Fulish Godoy; por el Pomente, con la "l' de Emmedio;" per el Norse, con plosessión de Guiff. Baneras; y por el 9µr, con el cansimo que sa para in al-dea de "Las Daligias." Y no habiendo autendente ine-rrito, se pone en conocimiento del público para los efec-tos del artículo 2.322 del Código Civil —Danif: 22 de di-

El infrastriso, Registrador della Propi partamento, bace saber: que don Rafael Baralisma Melía ha presentado, para su inscripción, por primera vez un tísulo de propiedad extendido á su favor, de una casa de madera de treinta y un pies de largo por veinticuatro de ancho, con un solar de veinte varas de largo por diez y siete de ancho, situados en el barrio de "El Limonar," de este puerto, lindando todo el iamueble al Norte, com casa y solar de don Lorenzo. Pole, calle de por medio; al Fur, con solar que fué de las miloritas Crossier, hor de duña Paula Fernández v. de Camillo; at Este con casa que fué del finado Juan Fortas, hor de Josefina Padilla v. de Genón, calle de por medio, y al Ossefina Padilla v. de Genón, calle de por medio, y al Ossefina Padilla v. de Genón, calle de por medio, y al Ossefina Padilla. — Avenida Oervantes. — Nº 🕮

su viuda, doña Paula Fernández de Castillo. Lo qu pone en conceniento del público para los efectos: -Jugado de Letras del departamento de Colón -Tras-lo: diciembre veintiarés de mil noveciertos nueve.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del 🚓 partamento, hace saber: que don Antonio Sosa ha pra-sentado hoy. & las diez de la mañana, para su inscrición, la primera copia de una escritura otorgada en comayaguela, en esta fecha, ante el Juez de Letras de le Civil del departamento de Tequelgalya, por la ca el Síndico Municipal de la reterida ciudad de Comara-guela, en representación de la Municipalidad, eleva V instrumento público la donación de un terreno, b favor de la señora Josefa Pérez viuda de Sosa, el cua terretto está situado en el lugar llamado "La Comendad," y de tres manganas, Tilings: hi Norte, con possión del Doctor don Jerónimo Zelaya, camin de pos medio; al Sur, possión de los herederos de Reyes de vas; al Oriente, terreno de los herederos de Juan Soma; y al Poniente, possiones de los Doctores Armijo, Diary Jerónimo Zelaya. Y no habiendo antecedente insorba, se hace as hace al middle de la companio del la companio de l se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 30 de ciembre de 1909.

VALENTIN CALIE.

El infrascrito, Registrador de la Ricopledad del des partamento, hace saber: que don Carlos M. Fortín, por recomendación de don Narciso Ordóñez, ha presentado hoy la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia, el once de noviembre último, ante el Juez de Paz den José Antonio Sierra, por la cual Agustina Ordonery, de Almendares, Fempé y Asuncióa Al-mendares venden á don Narciso Ordonez, por el praci-de veinticinco pesos diez y ocho centavos, sina posedía y acción en el sitto llamado Cresto Grande, jurisdicción de Armenia, acotada de piedra y madera la posesida. como de tres manganas de extensión, poce más ó mema, limitada: por el Oriente, con el camino real que de Nueva Armenfa conduce d'ésta dudde: aPser, con de rueda al Cerro do Potrarilles, al Norte, con el Cara Panzón: y al Ponisite, con el mismo Cerro de Potra-rillos. Y no habiendo antecediente islacito, se lista rillos. escer al público, de confrontidad son el arzicule de le Codigo Civil.—Tegucigalpa: 30 de diciembre de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio del compani

di infraccrito, Registrador de la Propiedel Immandie la sección de Yuscarán, hace saber: que el sesti Evangelista Sierra, mayor de edad, calidor latinador vedino del pueblo de Xauryus, pressata, hoy a esta di-tina, para su inscripción, la primera copia de una le-critura de compravolla, por ineste de la cual disse pringrafferen weide al pubustaventan, por el convenida, precio de veintisrés pesos, una posesión ubicada en a jugar "Pl Nachscott" susavi-susabilitación arcensaras; pueblic presidente y Textruste, constante de trasmer-tanas de terreno, propio para la giembra de cercales y linga: al Norw, con peccasos de Textricolista statut por el Sur, con milpas de Balbino Sierra y Raimundo Miguel: por el Este, con milpa de Estanislao Sierra; y por el Cene, con ha, "Cheva del Padra.", El vandador expresa haber habido la posesión descrita con su sur-bajo personal. Y siendo esta la "Milloria incripation" que se solicita del setatido inmueble, se pone en con cine process as a referred from the policy of the process of the p

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmu the esta sección judicial, hace saber: nue el senor Publicial sierra, mayor de adad, casado, labrador y verino del pueblo de Yaufupe, ha presentado el día de hor, para subebida imperipción en el Registra, la presentado ra conta de mas encritura de compraventa autorimés pli Texiguat, el cinco de noviembre viltimo, ante el Just de Puny Notarie por la leir, don Francisco Casco A., 48 la que consta que el señor Estanislao Sierra vende al de tado Evangelista Sierra, por la cantidad de sincuestro un nesce plata, una besesión de terreno acotada (fi parte con cerco de madera y barrancos naturales, es culada por todos sus lados con cercos de la necesida d don Evangelista Sierra, constante como de cuatro si zanas de extensión, cultivada una parte con maiz rolli con arboles frutales, limitada, por todos los russios, an rereas de la antedicha punesión, del mitur Sierra; 🕬 possión se encuentra ubicada en el punto Nacascolo en los terrenos endales del Municipio de Tenissas. rendedor manifesta que la referida posesión la esta rió con su trabajo personal. Y siendo esta la primi inscripción que se solicita, se pone en conocimiento. público, en cumptimiento de lo dispuesto en el arte. 2 321 del Codigo Civil - Yuscarai. 30 de diciembro d FRANCISCO R MOSCAPA